

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo
Nº seguimiento: GDC-2000/2022/E104548
Creación: 17/05/2022 13:29
Nº expediente: E104548/2022 Recepción: 17/05/2022 13:29 Impresión: 25/05/2022 19:14

30

CIRCULAR N°: _____ /

ANT: Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios (PMCS), Ley N° 21.327, Modernización de la Dirección del Trabajo.

MAT: Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización en el sector de "Actividades de Seguros, Isapres y Fondos de Pensiones", en el marco del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios (PMCS), Ley N° 21.327 Modernización de la Dirección del Trabajo.

SANTIAGO, 17 MAY 2022

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN (S)

**A : SRES.(AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES.(AS) COORDINADORES(AS) INSPECTIVOS(AS) / OPERATIVOS(AS)
SRES.(AS) INSPECTORES(AS) PROVINCIALES / COMUNALES DEL TRABAJO**

El Programa Nacional de Fiscalización que se instruye en la presente Circular tiene como finalidad dar continuidad y cumplimiento a los compromisos asumidos por la línea de inspección, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios (PMCS), Ley N° 21.327, Modernización de la Dirección del Trabajo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Para el año 2022, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios (PMCS), instruido en el artículo N° 10 de la Ley N° 21.327, Modernización de la Dirección del Trabajo, la línea de inspección ha comprometido dos indicadores, uno de los cuales está asociado a un programa de fiscalización con metodología de análisis de datos, cuya ejecución se instruye en la presente Circular.

II. MARCO METODOLÓGICO

Para dar cumplimiento al indicador denominado "*Porcentaje de fiscalizaciones de oficio por programa ejecutadas en la actividad económica con más detección de infracción en los años t-1 y t-2 respecto de un ranking de 10 CIIU*", este Departamento ha diseñado un programa de fiscalización nacional, donde la actividad económica con más detección de infracción en los años t-1 y t-2, se definió a partir del cálculo de dos parámetros.

El primer parámetro corresponde al número total de empresas con detección de infracción con dos dígitos CIIU¹ (análisis de registros administrativos de la Dirección del Trabajo), mientras que el segundo se refiere a la determinación del universo de empresas por actividad económica con dos dígitos CIIU (análisis de bases de datos externas (AFC)).

Una vez finalizada la ejecución del presente programa se elaborará un informe de evaluación el cual contendrá una explicación detallada de la metodología utilizada y de la forma de obtención de los datos.

Los sectores seleccionados fueron los siguientes:

- (651100) Seguros de Vida;
- (651210) Seguros Generales, excepto actividades de Isapres;
- (651220) Actividades de Isapres;
- (652000) Reaseguros y
- (653000) Fondos de Pensiones.

III. OBJETIVO

El objetivo general de este programa es contribuir a mejorar el nivel de cumplimiento de las normas laborales, con énfasis en las materias sancionadas en los años 2020 y 2021 en las actividades económicas seleccionadas según la metodología señalada anteriormente.

IV. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las fiscalizaciones se realizarán en el marco de lo instruido en el **Manual del Procedimiento de Fiscalización**.

Respecto del período, se revisarán los meses de febrero a abril 2022, en aquellas materias que corresponda.

Aquellas materias constatadas en infracción deberán ser sancionadas, no procediendo otorgar plazo de corrección, independiente del tamaño de la empresa.

Respecto de aquellas infracciones constatadas, no procederá la sanción, si al momento de la fiscalización ya se encuentran regularizadas.

La ejecución del presente programa se realizará en forma presencial, independiente del Paso en el que se encuentre cada comuna.

V. MATERIAS A FISCALIZAR

La selección de materias a fiscalizar corresponde a las más sancionadas en los años 2020 y 2021, registradas en las actividades económicas (651100) Seguros de Vida; (651210) Seguros Generales, excepto actividades de Isapres; (651220) Actividades de Isapres; (652000) Reaseguros; (653000) Fondos de Pensiones.

A continuación, se detallan las materias que aparecerán en el programa (Tabla N° 1) y luego lo que se debe informar frente a cada una de ellas:

¹ CIIU: Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) o, en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities (abreviada como ISIC), es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial. Es utilizada para conocer niveles de desarrollo, requerimientos, normalización, políticas económicas e industriales, entre otras utilidades.

Tabla N° 1: Materias a fiscalizar

Tipo Materia	Materia
Remuneraciones	No pagar/en forma íntegra y/o correctamente remuneraciones
	Efectuar deducciones indebidas
Contrato de Trabajo	No contener estipulaciones mínimas
Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)	Trabajador/No informar acerca de los riesgos laborales
Jornada y Descansos	Registro de asistencia/No tener en uso
	No llevar correctamente registro de asistencia

1. NO PAGAR/EN FORMA ÍNTegra Y/O CORRECTAMENTE REMUNERACIONES

Se deberá verificar si las remuneraciones se encontraban pagadas en forma íntegra. En caso de que éstas no se encuentren pagadas en su totalidad, se cursará la sanción correspondiente, constituyendo la deuda previsional que corresponda.

En caso de corresponder se deberá verificar que las comisiones, semana corrida y horas extraordinarias se encuentren correctamente calculadas y pagadas.

Respecto de las horas extraordinarias, en caso de que el registro de asistencia no se encuentre sumado semanalmente, el (la) Inspector(a) deberá realizar la suma correspondiente, con el objeto de poder fiscalizar efectivamente el correcto pago de las horas extraordinarias. Esto sin perjuicio de la sanción que corresponda cursar por no llevar correctamente el registro de asistencia, al no haber sumado semanalmente las horas trabajadas. Importante es señalar, que en caso de no encontrarse sumado semanalmente el registro de asistencia y que producto de la suma realizada por el (la) Inspector(a), se constate que las horas extraordinarias no fueron pagadas o no fueron pagadas totalmente, deberá quedar claramente señalado en la tipificación de la infracción y en el informe de exposición que la suma semanal de horas fue realizada por el Inspector actuante.

Si producto de esta revisión se verifica que las remuneraciones no han sido pagadas en forma íntegra, deberá además incluirse, en caso de corresponder, la revisión de las materias previsionales, procediendo de acuerdo se señala en las instrucciones complementarias del Manual del Procedimiento de Fiscalización.

2. EFECTUAR DEDUCCIONES INDEBIDAS

Se deberá verificar que no existan deducciones indebidas en las remuneraciones de los trabajadores, en especial deducciones destinadas a efectuar pago de cualquier naturaleza y que excedan el 15% de la remuneración total. En caso de constatarse infracción, se cursará la sanción que corresponda.

3. NO CONTENER EL CONTRATO DE TRABAJO ESTIPULACIONES MÍNIMAS

Se deberá verificar que los contratos de trabajo cuenten con las estipulaciones mínimas establecidas en el Código del Trabajo, además que las modificaciones al contrato de trabajo estén consignadas en el mismo instrumento o en documento anexo. En caso de constatar infracción se deberá cursar la sanción que corresponda.

4. TRABAJADOR/NO INFORMAR ACERCA DE LOS RIESGOS LABORALES

Se deberá verificar que el empleador haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 21 del D.S. N° 40, de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que indica: *"Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa"*. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo citado, se deberá constatar que los trabajadores hayan sido correctamente informados. En caso de constatar infracción se deberá cursar la sanción que corresponda.

5. REGISTRO DE ASISTENCIA/NO TENER EN USO/NO LLEVAR CORRECTAMENTE

Se deberá verificar que exista el registro de asistencia para efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo ordinarias y extraordinarias, además se deberá revisar si este registro es llevado correctamente, esto es consignando hora de entrada y salida, sin enmendaduras o borrones, suma semanal de horas trabajadas, etc. En caso de constatar infracción se deberá cursar la sanción que corresponda.

VI. SANCIONES

La tipificación y monto de las sanciones serán las que detecte el Inspector en la revisión que se haga de cada materia fiscalizada y serán multadas según el Tipificador de Hechos Infraccionales vigente.

VII. CANTIDAD DE FISCALIZACIONES Y LUGARES A FISCALIZAR

El programa de fiscalización contempla la cantidad de trescientas (300) fiscalizaciones y su distribución por región se presenta en la Tabla N° 2.

Cada Dirección Regional en conjunto con las Inspecciones serán quienes determinen los lugares a fiscalizar, dentro de las actividades económicas (651100) Seguros de Vida; (651210) Seguros Generales, excepto actividades de Isapres; (651220) Actividades de Isapres; (652000) Reaseguros; (653000) Fondos de Pensiones.

Tabla N° 2: Distribución por región

Región	Cantidad de fiscalizaciones
Tarapacá	10
Antofagasta	10
Atacama	10
Coquimbo	20
Valparaíso	25
Lib. Gral. Bernardo O'Higgins	20
Maule	20
Bio Bío	25
La Araucanía	20
Los Lagos	20
Aysén	20
Magallanes	20
Metropolitana Poniente	25
Metropolitana Oriente	25
de Los Ríos	10
Arica y Parinacota	10
Ñuble	10
TOTAL	300

VIII. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El programa de fiscalización se extenderá desde el día miércoles 18 de mayo hasta el día 28 de junio del 2022, fecha en la cual el total de comisiones deberán encontrarse en estado revisada/visada en el sistema informático.

IX. ACTIVACIÓN DE LA COMISIONES

Se deberán activar las respectivas comisiones con cargo al Programa Nacional que se indica, ponderación 1, el cual se encontrará habilitado en el sistema informático desde el 18 de mayo hasta el 28 de junio, bajo la siguiente denominación:

Programa Nacional

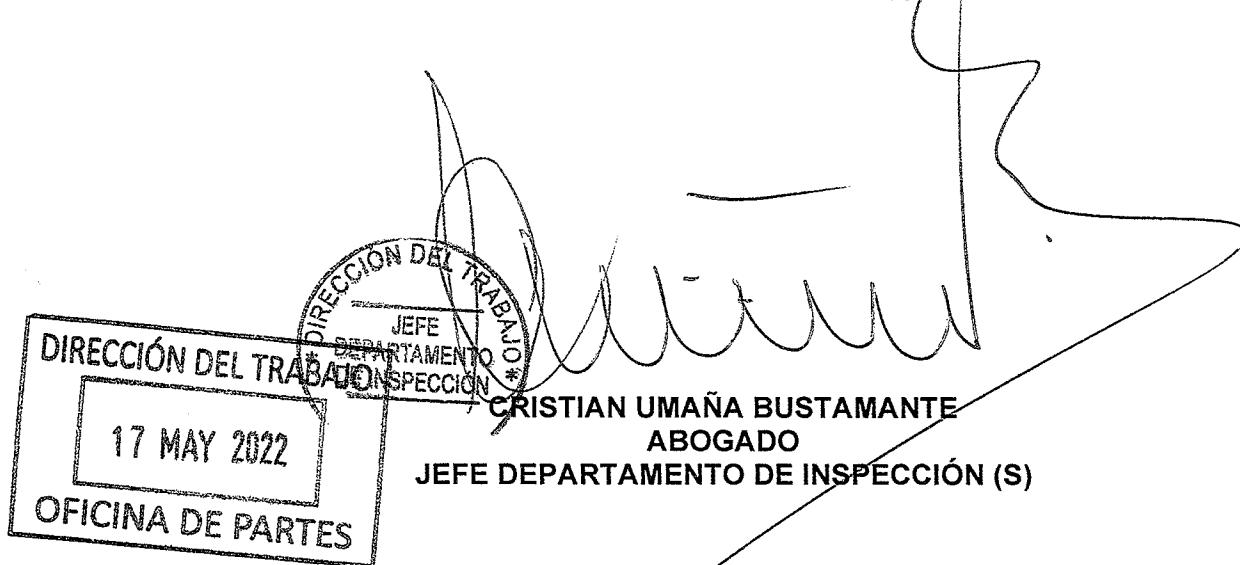
(7559) Actividades financieras y de seguros – PMCS Ley N° 21.327 año 2022 (1)

X. DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de cada Coordinador(a) Inspectivo(a) u Operativo(a) dar a conocer el contenido de la presente Circular y velar por el cumplimiento de las instrucciones en ella contenidas, sin perjuicio de las responsabilidades jerárquicas que le caben a los (las) Directores(as) Regionales, Jefes(as) de Inspección y Jefes(as) de Unidades de Fiscalización, en virtud de sus cargos y a los fiscalizadores participantes en cumplir a cabalidad las mismas.

Las consultas respecto del Programa de Fiscalización, que por la presente se instruye deben remitirse a la Unidad de Gestión del Departamento de Inspección al correo electrónico unges@dt.gob.cl

Saluda atentamente a ustedes,



GRZ/CDR/NCT/RPM/mpy

Distribución:

- Destinatarios
- Departamento de Inspección
- Unidad de Gestión
- Boletín
- Oficina de Partes